



**XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.**

**SINDICATURA MUNICIPAL**

**DIRECCION DE NORMATIVIDAD**

## **NORMA TECNICA No. P-03**

**PAGO DE SERVICIOS DE AGUA, LUZ Y TELÉFONO  
EN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES**

## **I. OBJETO DE LA NORMA**

**Artículo 1.-** El objetivo de la presente Norma Técnica número P-03 relativo a pago de servicios de agua, luz y teléfono por parte del organismo descentralizado, es formalizar, optimizar el procedimiento para el pago correcto y oportuno de los servicios de agua, luz y teléfono, verificando que todos los egresos por estos servicios sean registrados correcta y oportunamente, tanto en los registros contables como en el control presupuestal, así como cerciorarse que los egresos vayan de acuerdo al gasto real que le corresponde pagar al organismo, evitando el pago de consumos que no son consecuencia de la operación del mismo y que existan elementos suficientes para la identificación, clasificación, registro y control de los recibos de las Compañías prestadoras de estos servicios.

## **II. ÁREAS DE APLICACIÓN**

### **A. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

**Artículo 2.-** Para lograr cumplir con su objetivo la administración se apoyará en el departamento de contabilidad, el cual una vez que le sean entregados los recibos de agua, luz y teléfono, se encarga de verificar si corresponden efectivamente al organismo.

Por los recibos de teléfono, contabilidad recibe de recursos humanos el listado de las personas que realizaron llamadas no autorizadas, para que proceda a registrar el importe en la cuenta correspondiente, mismo que al ser saldado por el deudor se sumara al presupuesto para pago de este servicio.

Por los recibos de agua, luz y teléfono una vez verificados, contabilidad procede a elaborar las pólizas de cheques, afectando a las partidas correspondientes, adjuntando los recibos y turnándolas al área administrativa.

Contabilidad, recibe los cheques para efectuar los pagos a las compañías prestadoras de los servicios, archivando copia del comprobante de pago, junto con los recibos originales del servicio liquidado.

**Artículo 3.-** El área de contabilidad del organismo, deberá de mantener un estricto control en la verificación de los recibos o facturas de los servicios de agua, luz y teléfono, para detectar si efectivamente corresponden a servicios consumidos por el organismo.

### **B. ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 4.-** El área administrativa al autorizar estos gastos, vigila que los mismos se liquiden correcta y oportunamente, cuidando su registro contable y control presupuestal, toda vez que corresponden a partidas de presupuesto restringidas.

El área administrativa, una vez que autoriza y firma los cheques, le notifica a Contabilidad que ya están listos para el pago de los servicios correspondientes.

**Artículo 5.-** Los recibos o facturas por estos servicios, invariablemente se liquidarán mediante cheque nominativo a favor de la compañía que ofrece el servicio.

## C. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL

### Relativas al Consumo de agua

**Artículo 6.-** Las Áreas responsables como es el *Administrativo, Operativo*, el de *Mantenimiento o Servicios Generales*, deberán de verificar que en las instalaciones del organismo descentralizado, durante los fines de semana y las noches permanezcan cerradas las llaves de paso (agua), para prevenir posibles fugas de agua; excepto aquellas que por su naturaleza así lo requieran. (Modificada el 12 de Junio del 2003).

### Relativas al Consumo de energía eléctrica

**Artículo 7.-** No tener encendidas las luces sin necesidad en las oficinas o sanitarios, no encender calefactores eléctricos o aparatos de refrigeración innecesarios, ni permanecer encendidos cuando el personal no se encuentre en esos lugares.

### Relativas al Servicio telefónico

**Artículo 8.-** Para un mejor control en el pago del servicio telefónico se deberá observar lo establecido en el acuerdo normativo No. 5 además de lo siguiente:

- a) El control de llamadas de larga distancia, para asuntos oficiales se llevará a cabo por medio de los vales establecidos.
- b) DEROGADO. (12 de Junio del 2003).
- c) A la entrega de teléfonos celulares y de radiolocalizadores se deberá firmar el resguardo que corresponda para su adecuada custodia.
- d) Cuando la línea de teléfono celular se encuentre inactiva, se deberá dar de baja en ese momento con el fin de evitar el pago de renta de líneas que no estén en uso, evitando a su vez el pago de multas por terminación de contrato antes del vencimiento.
- e) Solo podrá otorgarse teléfono celular al Director de la Entidad Paramunicipal, con un tope máximo de \$1,500.00 m.n. (Mil quinientos pesos m.n.); en el caso de excederse de la cantidad estipulada, se hará acreedor al descuento vía nómina. (12 de Junio del 2003).
- f) En el caso de que el custodio del teléfono celular se encuentre de vacaciones, solo se pagará el servicio de las llamadas del teléfono celular realizadas por cuestiones de trabajo, las llamadas personales, serán descontadas vía nómina. (12 de Junio del 2003).

**Artículo 9.-** En los casos no previstos en la presente Norma, se deberá de solicitar la autorización del Síndico Procurador. (de nueva creación 12 de Junio del 2003).

**Artículo 10.-** El Comisario de la Entidad, supervisará periódicamente que se dé cumplimiento a lo establecido en la presente Norma Técnica. (de nueva creación 12 de Junio del 2003).

La presente Norma Técnica será evaluada periódicamente por la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación. Esta norma técnica será actualizada por la Sindicatura cuando sea necesario, tomando en cuenta las sugerencias y observaciones manifestadas por las Dependencias y Entidades Municipales involucradas. Por consiguiente, dichas sugerencias y observaciones serán dirigidas al Síndico, con copia a la Dirección de Normatividad.

La presente Norma Técnica se evalúa y refrenda el 12 de Julio del 2010 y permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.

**Lic. Héctor Magaña Mosqueda**  
Síndico Procurador del H. XIX Ayuntamiento  
de Tijuana, Baja California.